



opcpr@yahoo.com

22 de junio de 2026

Hon. José J. Pérez Cordero

Presidente

Comisión de lo Jurídico

Cámara de Representantes de Puerto Rico

Capitolio

juridico@camara.pr.gov; shernandez@camara.pr.gov

Vía correo electrónico

Ponencia del Overseas Press Club en torno al Proyecto de la Cámara 1211

Representantes miembros de la Comisión de lo Jurídico:

Comparece ante esta Comisión de la Cámara de Representantes, Wilma Maldonado Arrigoitia, presidenta del Overseas Press Club (OPC), organización que agrupa a periodistas de Puerto Rico, para expresar nuestra oposición a la aprobación del Proyecto de la Cámara 1211 (PC 1211), que prohibiría la transmisión, difusión, retransmisión o publicación en tiempo real, por cualquier medio de comunicación, plataforma digital, red social o cualquier otro mecanismo tecnológico, del contenido de las vistas de causa para arresto y vistas preliminares.

La cobertura electrónica de los procesos judiciales -mediante la toma de fotografías y la grabación de audio e imágenes, y su reproducción y difusión por los medios de comunicación- ha representado un avance en términos de la transparencia judicial y de acceso de la ciudadanía a los procesos del sistema de justicia. La autorización de estas prácticas fue ampliamente estudiada e investigada por el Poder Judicial que, entre otras cosas, examinó la tendencia que, desde inicios de este siglo, se observaba en distintas jurisdicciones en los Estados Unidos sobre el acceso de la prensa a salas judiciales con equipo audiovisual. Dicho análisis consta en el *Informe sobre el uso*

de cámaras fotográficas y equipo audiovisual de difusión para cubrir los procedimientos judiciales en Puerto Rico, trabajado por el Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial.

Fue el Tribunal Supremo quien, con un cambio en el Canon 15 de Ética Judicial, aprobó el Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales (PECAM), primero en 2013 en las Salas de Recursos Extraordinarios y posteriormente, en 2015, lo extendió a otras dos salas siempre y cuando se cumpliera un proceso de solicitud de parte de los medios de comunicación y la autorización del Tribunal Supremo. El 18 de mayo el Tribunal Supremo anunció un Reglamento del Programa de Cobertura Electrónica y Difusión de Procesos Judiciales (PROCEDI), que será el cuerpo normativo que sustituirá al PECAM. El reglamento nuevo entrará en vigor el 1 de octubre de 2026.

Desde su inicio, ha sido la Rama Judicial quien ha autorizado y regulado este Programa. Entendemos que es a dicha rama a la que le compete evaluar la efectividad del Programa y hacer los ajustes necesarios para garantizar el derecho de los acusados y de las víctimas, pero también salvaguardar la oportunidad de los ciudadanos de poder presenciar los procesos judiciales en sus diferentes etapas a través de las transmisiones que se hacen desde las salas del Tribunal.

Nos preocupa, además, el lenguaje utilizado en la medida legislativa ya que excede la transmisión audiovisual desde la sala judicial. Tal como está redactado, podría interpretarse como una prohibición que incluye también las transmisiones de texto que se hacen en tiempo real sobre lo que ocurre en las salas judiciales y que los periodistas transmiten a través de las redes sociales o con los que nutren de información minuto a minuto a sus redacciones para la publicación inmediata en las páginas web de los medios para los que trabajan. Ello así porque el PC 1211 establece una prohibición de **transmitir o publicar en tiempo real contenido** de las vistas de determinación de causa para arresto y las vistas preliminares.

“Regla 6. — Orden de arresto a base de una denuncia.

*(d) Queda expresamente prohibida la transmisión, difusión, retransmisión o **publicación en tiempo real**, por cualquier medio de comunicación, plataforma digital, red social o cualquier otro mecanismo tecnológico, **del contenido de las vistas de determinación de causa para arresto.**”*

(c) Procedimiento durante la vista. — ...

...

*Queda expresamente prohibida la transmisión, difusión, retransmisión o **publicación en tiempo real**, por cualquier medio de comunicación, plataforma digital, red social o cualquier otro mecanismo tecnológico, **del contenido de las vistas preliminares.**”*

El Proyecto de la Cámara 1211 parte de la premisa (de) que la transmisión de los procesos judiciales representa un serio problema para los derechos de los acusados, pero realmente han sido mínimas las transmisiones de procesos en Puerto Rico. Durante su charla magistral en *La transparencia en la administración de la justicia* ofrecida este año durante la Conferencia Anual Miriam Naveira Merly, el licenciado Carlos Francisco Ramos Hernández, indicó que según datos de la Oficina para la Administración de los Tribunales en Puerto Rico se habían presentado solicitudes para la transmisión desde los tribunales en cerca de 110 casos en los últimos cinco años y analiza Ramos Hernández que es “un número relativamente bajo si se compara con la totalidad de miles de procedimientos civiles y penales que anualmente se inician en Puerto Rico”. Asimismo, este experto en temas de transparencia nos recordó en esa charla que tampoco se puede asumir que el grado de difusión que tenga un caso siempre opera en contra del acusado.

Al igual que a muchos sectores de la sociedad puertorriqueña, al Overseas Press Club le preocupa que se vulnere el derecho de los imputados y que se lacere el proceso judicial que debe estar dirigido a alcanzar justicia. Pero no es justo ni correcto que se responsabilice a la prensa o a la transmisión desde las salas judiciales como responsables de que se violen derechos o se impida el acceso a la justicia. En el ámbito de lo penal, en innumerables ocasiones han sido funcionarios del Gobierno, entre ellos miembros de la Policía de Puerto Rico y de la Fiscalía,

quienes inician un discurso inflamatorio contra sospechosos de crímenes en Puerto Rico. Incluso en uno de los casos judiciales más sonados hoy día, fue la propia Secretaria de Justicia, Lourdes Gómez Torres, quien acudió a la escena del crimen, un acto inusual en este país con estadísticas elevadas en delitos de violencia. Esta acción, por ejemplo, elevó la especulación del público y provocó que se llegaran a conclusiones antes de que el caso fuera siquiera investigado. Hasta una senadora de esta Asamblea Legislativa acudió y tuvo un altercado durante los actos fúnebres de la adolescente asesinada en Aibonito. Y así podríamos seguir enumerando casos.

Entendemos y respetamos la opinión de organizaciones e instituciones que laboran con asuntos de derecho penal quienes tienen la obligación de velar por sus clientes y de procurar fortalecer las protecciones y garantías de un proceso justo. Sin embargo, prohibir la transmisión de las vistas judiciales no impedirá la cobertura o divulgación que tengan los casos de alto interés público. Lamentablemente los análisis inescrupulosos, faltos a la verdad y ejercidos desde el desconocimiento continuarán en algunos medios de comunicación, en las redes sociales y otras plataformas digitales aunque se impida la transmisión desde las salas de los tribunales. Les recuerdo, además, que la mayoría de los análisis que se ven y escuchan de los casos judiciales en los medios de comunicación provienen precisamente de abogados, algunos actuando bajo el más estricto rigor ético y con el interés de educar sobre los procesos, pero muchos otros se atreven a analizar, discutir y comentar casos sin haber nunca litigado un caso criminal y con el único interés de promover sus carreras profesionales sin ningún apego a los cánones éticos que tiene su profesión.

Por esas mismas situaciones es que entendemos que la transmisión de los procesos en las salas permite al espectador escuchar lo que exactamente se dijo, observar por sí mismo el proceso sin la necesidad de que nadie le interprete los hechos. El ciudadano puede así contrastar los análisis e interpretaciones de otros y descartar aquellos que no se apegan a la verdad de lo ocurrido en la sala judicial. En procesos de alto interés público en los que cada parte quiere dominar la opinión pública, el ejercicio más transparente es la transmisión de las vistas.

Este proyecto es uno más de esta Asamblea Legislativa que socava la transparencia en los procesos. Nos llama particularmente la atención que esta Asamblea Legislativa pretenda

adjudicarse ser un protector de los derechos cuando continuamente ha actuado en contra de ellos al aprobar leyes que minan la transparencia, como ha sido la aprobación de la Ley 156-2025 y la Ley 114-2025, entre tantas otras. Hoy más que nunca se necesita una prensa fortalecida y provista de las mejores herramientas para hacer su trabajo de llevar información al público. El proyecto, además, adolece de una investigación que sustente el daño que atribuye a la transmisión de los procesos judiciales.

En lugar de prohibir la transmisión de las vistas de arresto y en las vistas preliminares, el esfuerzo debe ser a que cada sector del Gobierno y todos los profesionales involucrados aporten a mejorar la cobertura de los procesos judiciales. Desde la Policía y los Fiscales con los mensajes que emiten, abogados aferrados a sus códigos profesionales y jueces con mejores controles de sus salas, pero también siendo vocales en la educación al público sobre cómo funcionan los procesos penales. Asimismo, los periodistas tenemos la obligación de seguir los códigos éticos que exige nuestra profesión, de autoevaluarnos y educarnos continuamente sobre los procesos judiciales. También tener sensibilidad y empatía con las personas que enfrentan estos procesos ya sea como víctimas o acusados y familiares. Hay oportunidades para mejorar y cada organización profesional tiene el deber de educar a sus miembros y a censurarlos en aquellas situaciones en que sea necesario. Las organizaciones de periodistas como OPC y la Asociación de Periodistas han trabajado guías, talleres, paneles y conferencias en la búsqueda de herramientas que sirvan a los periodistas para una mejor comprensión del proceso judicial y lo continuaremos haciendo. Nos corresponde a todos los que participamos de alguna manera en los procesos judiciales a educar sobre los procesos y a procurar que las audiencias consuman de manera crítica lo que los medios de comunicación le ofrecen.

En conclusión, el OPC se opone a cualquier medida que tenga efectos sobre la transparencia en cualquier rama de gobierno. Nuestra recomendación es que no se apruebe este proyecto de ley y que siga siendo el Poder Judicial el encargado de reglamentar la cobertura electrónica y la difusión de los procesos judiciales.